

RESOLUCION No 288 del 15 de marzo de 2018

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titular, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	REFERENCIA CA-TASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	BARRIO
1	ALEXI MENDOZA TAMARIS	010600680018000	080-137480	PRIMERO DE MAYO
2	ALONSO ACOSTA BARRANCO,	010600970019000	080-137461	PRIMERO DE MAYO
3	AMPARO BARRIOS De MONTAÑO	010600700016000	080-137520	PRIMERO DE MAYO
4	ANTONIO MARIA BURGOS CASTRO	010600890016000	080-137459	PRIMERO DE MAYO
5	ARMANDO ANTONIO VIORIA RENGEL	010600860016000	080-137486	PRIMERO DE MAYO
6	CARLOS EMILIO BARRETO TORRES	010600900004000	080-137383	PRIMERO DE MAYO
7	CARMEN CECILIA SALCEDO MOSCOTE	010600970026000	080-137384	PRIMERO DE MAYO
8	CARMEN VIRGINIA JIMENEZ GARCIA	010601140007000	080-137386	PRIMERO DE MAYO
9	CATIANA MILENA NARVAEZ GOMEZ	010600900005000	080-137419	PRIMERO DE MAYO
10	CECILIA GUTIERREZ GONZALEZ	010600680006000	080-137410	PRIMERO DE MAYO
11	CELEDIS SARAY ESTRADA GALINDO	010600660003000	080-137382	PRIMERO DE MAYO
12	CENIT DEL CARMEN MARTINEZ TORREGLOZA	010601140287000	080-137518	PRIMERO DE MAYO
13	CINDY PAOLA GUERRERO TORRES	010600970011000	080-137385	PRIMERO DE MAYO
14	EDITH ELENA GARCIA De MORELLI	010601150018000	080-137407	PRIMERO DE MAYO
15	EDUARDO MANUEL LACOUTURE MUNIVE	010600890032000	080-137550	PRIMERO DE MAYO
16	ELIZABETH GONZALEZ De NARVAEZ	010600720010000	080-137554	PRIMERO DE MAYO
17	ELVIRA ROSA MOLINA ORTIZ	010600970003000	080-137421	PRIMERO DE MAYO
18	DIOGENES ALBERTO CANTILLO PABON	010600690016000	080-137442	PRIMERO DE MAYO

19	JUDITH ESTHER BOLAÑO GRANADOS, ELVIS ALBERTO BOLAÑO GRANADOS, ANA ISABEL BOLAÑO GRANADOS	010600650010000	080-137524	PRIMERO DE MAYO
20	FRANCISCA IBARRA DE GARCIA	010600650007000	080-137380	PRIMERO DE MAYO
21	EULOGIO MERIÑO EGUIS	010601150006000	080-137376	PRIMERO DE MAYO
22	FERNANDO RAFAEL GONZALEZ CANTILLO	010600650002000	080-137553	PRIMERO DE MAYO
23	JOAQUIN GARCIA CASTILLO	010600880003000	080-137381	PRIMERO DE MAYO
24	JOSE GABRIEL AGUDELO HERNANDEZ y MIRIAM SENITH ANAYA ACOSTA	010600870003000	080-137458	PRIMERO DE MAYO
25	JORGE TULLIO ÑUNGO VIZCAINO	010600900006000	080-137551	PRIMERO DE MAYO
26	JUAN EVANGELISTA LANUSA CORDERO	010600980009000	080-137462	PRIMERO DE MAYO
27	JOSE MARIA BOLAÑO SANTANA	010600720003000	080-137424	PRIMERO DE MAYO
28	LUZ ISABEL CASTRO POLO	010600700012000	080-137603	PRIMERO DE MAYO
29	LUIS ALFONSO PEREZ EBRAT	010600800005000	080-137521	PRIMERO DE MAYO
30	MALVINA ROSA FERNANDEZ PANTOJA	010600800014000	080-137416	PRIMERO DE MAYO
31	MARIA ELENA CAPELLA AVENDAÑO	010600690017000	080-137664	PRIMERO DE MAYO
32	MARIA DOLORES PEREZ SILVA	010601140010000	080-137402	PRIMERO DE MAYO
33	MARTA ISABEL BOLAÑO MUÑOZ	010600720021000	080-137470	PRIMERO DE MAYO
34	MANUEL IGNACIO PEÑA GUERRERO	010600720004000	080-137387	PRIMERO DE MAYO
35	MODESTA VICTORIA BORJA De GUTIERREZ	010601140011000	080-137444	PRIMERO DE MAYO
36	OCARIS CECILIA MERCADO REYES	010600510077000	080-137457	PRIMERO DE MAYO
37	OLGA MARIA FORERO AGREDO	010601710035000	080-137745	PRIMERO DE MAYO
38	ROMAN ENRIQUE BORJA GONZALEZ	010600650006000	080-137411	PRIMERO DE MAYO
39	RUBIELA LEONOR MORELLI SARATE y CARLOS ALFONSO MORELLI ZARATE	010600800011000	080-137378	PRIMERO DE MAYO
40	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ OSPINO	010600700002000	080-137527	PRIMERO DE MAYO
41	SONIA JIMENEZ De LARA	010600650012000	080-137413	PRIMERO DE MAYO
42	YESENIA SOFIA COTES BERMUDEZ	010600980016000	080-137555	PRIMERO DE MAYO

Dado en Santa Marta el 15 marzo de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

VB DSierra
Proyecto Hgarcia

2

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

RESOLUCION No 309

Fecha: 15 marzo de 2018

“Por la cual se publican las Resoluciones donde se adjudican a título gratuito unos Bienes Fiscales en el Distrito de Santa Marta”

EL DISTRITO DE SANTA MARTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, artículo 95 de la Ley 388 de 1997, y en especial la conferida mediante Acuerdo Distrital No. 009 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente es deber de los Distritos, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio. En cumplimiento de ese precepto constitucional, la Ley 9 de 1989, en el artículo 48, faculta a las administraciones Distritales para delegar en los alcaldes la regularización y legalización urbanística constituidas por viviendas de Interés Social.

Existe una estrecha relación entre los instrumentos de planeación utilizados a partir de la ley 388 de 1997 y la facultad que la Ley 9 de 1989 confiere a los Concejos para que las administraciones Distritales, adelanten los procesos de regularización y legalización urbanística en aquellos asentamientos que se hubieran generado sin ninguna planificación.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, “Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.”

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios fiscales urbanos ocupados ilegalmente con vivienda de interés social conforme los requisitos contemplados en los artículos 2º y 10º de la Ley 1001 de 2005 y el Capítulo 2.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015

Que los artículos 56, 66, 67, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establecen el: *Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto*. El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de acuerdo con lo establecido en los artículos relacionados del Código.

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titular, por un término no inferior a cinco (5) días. Cumpliendo dicho término. Los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición.

Que la Alcaldía Distrital, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Edicto se hagan parte dentro del procedimiento iniciado por el Distrito.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política y atendiendo los principios de imparcialidad, economía y eficiencia propios de la función administrativa, es indispensable fijar criterios que permitan adelantar los procesos de cesión gratuita amparados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con reglas claras tanto para las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal como para los administrados en general.

Que en consecuencia el Distrito de Santa Marta surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente edicto, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Distrito de Santa Marta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: comunicar a los ciudadanos del Distrito de Santa Marta, reconocidos como ocupantes de los predios, quienes son los directos interesados en la actuación administrativa que se surte en el marco del Programa de Legalización de Barrios y Titulación de la Propiedad en el Distrito, de conformidad con la información que se relaciona a continuación.

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	REFERENCIA CA-TASTRAL	FOLIO DE MATRICULA	BARRIO
1	ADELA MATILDE MACHADO PORRAS	010304530034000	080-137365	ONDAS DEL CARIBE
2	ANA BEIBA VASQUEZ MANSO	010304570008000	080-137366	ONDAS DEL CARIBE
3	CARMEN SEGUNDA ALVARADO CANTILLO	010304550025000	080-137506	ONDAS DEL CARIBE
4	DONALDO GU-TIERREZ MELDREZ	010303500002000	080-137636	ONDAS DEL CARIBE
5	FANNY PABA De CARREÑO	010303090003000	080-137508	ONDAS DEL CARIBE
6	FAUSTINO ENRIQUE OROZCO	010304530021000	080-137391	ONDAS DEL CARIBE
7	GLORIA MARINA FORERO MARTINEZ	010304570007000	080-137366	ONDAS DEL CARIBE
8	JUAN BAUTISTA SANCHEZ HERNANDEZ	010304530005000	080-137503	ONDAS DEL CARIBE
9	JOSÉ ANTONIO LOPEZ SANTIAGO	010304530025000	080-137412	ONDAS DEL CARIBE
10	JUANA LARA LUNA	010304530034000	080-137365	ONDAS DEL CARIBE
11	JULIO CHARRIS FERNANDEZ	010304530019000	080-137417	ONDAS DEL CARIBE
12	LUISA MARIA MOLINA BRAFFI	010303500010000	080-137501	ONDAS DEL CARIBE
13	MARIA ELENA CARTAGENA BETANCLUR	010301710328000	080-137514	ONDAS DEL CARIBE
14	MARIA VERONICA GUERRERO De CAÑON	010304530014000	080-137367	ONDAS DEL CARIBE
15	POLICARPA VARELA De CARO	010304520014000	080-137390	ONDAS DEL CARIBE
16	ROSMERIS BRITO De PEREZ	010301710333000	080-137400	ONDAS DEL CARIBE
17	ROSA ELVIRA LOZANO HERRERA	010304530028000	080-137504	ONDAS DEL CARIBE

18	VICTORIA VASQUEZ DE LA CRUZ	010301710324000	080-137429	ONDAS DEL CARIBE
19	YULIET PAOLA MONTENEGRO ROLON	010301710329000	080-137373	ONDAS DEL CARIBE
20	ZENAIDA MONTAÑEZ MORANTES	010304570005000	080-137415	ONDAS DEL CARIBE

Serial S.P.D.T-0004

Resolución N° 314 DEL 15 DE MARZO DE 2018

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PROPIEDAD DE BIENES BALDÍOS URBANOS”

AVISO

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO CULTURAL, TURISTICO E HISTORICO DE SANTA MARTA- (MAGDALENA)

NOTIFICA:

Con el fin de dar cumplimiento a la publicación de las resoluciones por la cual se declara la propiedad de bienes baldíos urbanos, de conformidad con el artículo 65 del código contencioso administrativo, los cuales se describen a continuación, se procede a surtir la publicación mediante el siguiente aviso.

PREDIO 1: REFERENCIA CATASTRAL: 010304530009000 DIRECCION: TRANSV 60 10B 45 AREA: 568 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1:990171,612671 / Punto 2:990162,817078 / Punto 3:990161,16687 / Punto 4:990133,35968 / Punto 5:990131,049072/ Punto 6:990135,66748/ Punto 7:990139,182922/ Punto 8:990164,870728/ Punto 9:990169,580078/ Punto 10:990172,03772 Al Este Punto 1:1734844,00989/ Punto 2:1734831,73608/ Punto 3:1734832,86609/ Punto 4:1734851,90369/ Punto 5:1734853,4859/ Punto 6:1734859,74512/ Punto 7:1734864,5097/ Punto 8:1734849,01208/ Punto 9:1734846,17108/ Punto 10:1734844,68872 LINDEROS: Al Norte: 010304530010000 Al Sur 010304530008000 Al Este 010304530045000 Al Oeste TRANSV 60

PREDIO 2: REFERENCIA CATASTRAL: 010304530011000 DIRECCION: TRANSV 60 10B 215 AREA: 326 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 990178.335083 / Punto 2: 990172.367676 / Punto 3: 990158.200684 / Punto 4: 990147.553528 / Punto 5: 990147.124084 / Punto 6: 990150.426086 / Punto 6: 990154.565125 Al Este Punto 1: 1734869.24030 / Punto 2: 1734860.47888 / Punto 3: 1734868.93689 / Punto 4: 1734875.29388 / Punto 5: 1734875.54968 / Punto 6: 1734879.72748 / Punto 7: 1734884.96429 LINDEROS: Al Norte: TRANSV 60 Al Sur 010304530045000 Al Este 010304530045000 Al Oeste 010304530010000

PREDIO 3: REFERENCIA CATASTRAL: 010304530012000 DIRECCION: TRANSV 60 10B 203 AREA: 336 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1:990185,002075/ Punto 2:990178,335083/ Punto 3:990154,565125/ Punto 4:990155,371887/ Punto 5:990156,773315/ Punto 6:990157,736084/ Punto 7:990161,424683 Al Este Punto 1:1734878,85388/ Punto 2:1734869,2403/ Punto 3:1734884,96429/ Punto 4:1734886,10809/ Punto 5:1734888,09387/ Punto 6:1734889,4585/ Punto 7:1734894,68829 LINDEROS: Al Norte: TRANSV 60 Al Sur 010304530045000 Al Este 010304530013000 Al Oeste 010304530011000

PREDIO 4: REFERENCIA CATASTRAL: 010604280007000 DIRECCION: C 39 18A 01 AREA: 376 M2 COORDENADAS PLANAS: Al Norte Punto 1: 986737,331116 / Punto 2: 986725,632874 / Punto 3: 986725,399902 / Punto 4: 986724,868286 / Punto 5: 986724,412903 / Punto 6: 986724,326294 / Punto 7: 986730,192688 / Punto 8: 986735,306274 / Punto 9: 986735,70813 / Punto 10: 986736,114075 / Punto 11: 986736,58728 / Punto 12: 986737,15033 / Punto 13: 986737,15033 Al Este Punto 1: 1732255,37793/ Punto 2: 1732255,2323/ Punto 3: 1732258,42371 / Punto 4: 1732265,70428 / Punto 5: 1732284,59888 / Punto 6: 1732288,19788/ Punto 7: 1732288,55151 / Punto 8: 1732288,85968 / Punto 9: 1732279,86871/ Punto 10: 1732270,77789/ Punto 11: 1732260,18848/ Punto 12: 1732257,32269/ Punto 13: 1732255,38031 LINDEROS: Al Norte: CALLE 38B Al Sur 010604280004000 Al Este 010604280008000 Al Oeste 010604280006000-010604280005000

ARTÍCULO SEGUNDO: emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en relación efectuada en el artículo primero (1) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la fecha de fijación del aviso de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de habitante.

ARTICULO TERCERO: No obstante reconocer la presente Resolución la vinculación al proceso de los habitantes mencionados en el listado publicado, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la fijación del correspondiente, Aviso en un lugar público de las oficinas de la Secretaria de Planeación Distrital.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el alcalde del Distrito de Santa Marta, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes o a la notificación por aviso, según el caso

COMUNÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta el 15 marzo de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

VB DSierra
Proyecto Hgarcia

Que las Resoluciones citadas en su parte resolutive establece:

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Apertúrese el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Magdalena a los 15 marzo de 2018

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

Vb.: Dsierra
Proyecto: HGarcia